



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°519-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 1032-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de octubre del 2024, el Informe Legal N°449-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de noviembre del 2024, con proveído S/N del (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, de fecha 28 de noviembre del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL CIERRE DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La acotada norma también señala que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Que, a su vez el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, y prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala que, "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "El ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o nombrar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las Municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al Gobierno Local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad".

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337 – Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, establece que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

Que, La Ley N° 31502, modifica los Artículos 2, 3, 4 y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337, de acuerdo a lo siguiente detalle: El Artículo 2°, dispone que, las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada período presupuestal por parte de los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe la Entidad competente en razón de la materia, precisando que: i) no pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase; y, ii) la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. El Artículo 3°, indica que, las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos años por las oficinas de programación multianual de inversiones de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el Artículo 2°, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento, y que consideren aportes de los beneficiarios. A la vez, precisa que los Gobiernos Regionales y Locales deben informar al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles. El Artículo 4°, indica que, los Gobiernos Regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los Gobiernos Regionales y Locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen, con excepción de los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Fuentes de Operaciones Oficiales de Crédito y Fuentes de Donaciones y Transferencia.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337 – Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, en su Artículo 7° recursos para Procompite, 7.1) previamente a la Autorización de Procompite, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente. 7.2) de los recursos antes señalados, el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada Procompite para estudios como: i) priorización de cadenas productivas, ii) evaluación técnica económica de Planes de Negocio, iii) supervisión de Planes de Negocio, y iv) liquidación y cierre de Planes de negocio. (...).



Resolución de Alcaldía

N°519-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de noviembre del 2024.

Que, con Decreto Supremo N° 020-2021-PRODUCE – Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29337 – Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001 2021 PRODUCE. En su Artículo 7° numeral 7.3) Los pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales programan los recursos para Procompite en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados a través del SIPROCOMPITE.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29337 – Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, en su Artículo 32° sobre cierre de Procompite, preceptúa que, numeral 32.1) Una vez liquidados todos los Planes de Negocio, la GDE elabora un Informe de Cierre consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante las Fases de Autorización, Implementación y Ejecución de Procompite. El cierre de Procompite se realiza en un plazo no mayor de 30 días hábiles, posterior a la liquidación total de los Planes de Negocio. Numeral 32.2) El Informe de Cierre es remitido al Titular del Gobierno Regional o Local a fin que apruebe, mediante Resolución, el cierre de Procompite. La GDE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contado desde la expedición de la Resolución de Cierre de Procompite realiza el registro del cierre en el SIPROCOMPITE.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00004-2021-PRODUCE/DGDE – aprueban la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE – Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales. En su numeral 6.4.1) gestión y desarrollo de la Fase de Autorización, dispone que, la Fase de Autorización de Procompite tiene una duración no mayor de dos (2) meses. Inicia con la emisión del Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal de aprobación del presupuesto destinado para Procompite cuya gestión la realiza la GDE y culmina con el registro de información de la autorización en el SIPROCOMPITE.

Que, la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE – Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales, en el numeral 6.4.3.4) sobre cierre de Procompite, ítem 1) establece que, la Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL, una vez liquidados todos los Planes de Negocio, la GDE elabora un Informe de Cierre consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante las Fases de Autorización, Implementación y Ejecución de PROCOMPITE (Formato N° 26. Informe de cierre del proceso concursable Procompite). El Cierre de Procompite se realiza en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, posterior a la liquidación total de los Planes de Negocio. La GDE remite el Informe de Cierre a Secretaría General a fin que el Titular del Gobierno Regional o Local lo apruebe. Ítem 2) indica que, el Titular del Gobierno Regional o Local, mediante Resolución (Formato N° 27. Resolución de cierre de PROCOMPITE) el Titular del Gobierno Regional o Local aprueba el cierre de Procompite. Ítem 3) prescribe que, la Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contado desde la expedición de la Resolución de Cierre de Procompite realiza el registro del cierre en el SIPROCOMPITE.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva".

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, mediante Informe N° 1032-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de octubre del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Econ. Mario Ale Cervantes, presenta el INFORME DE CIERRE PROCOMPITE 2021, el cual fue elaborado por la Gerencia en el marco de la Ley N° 29337 "Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva", y su modificatoria por Ley N° 31502, Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE "Reglamento de la Ley N° 29337", Resolución Directoral N° 00004-2021-PRODUCE/DGDE "Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales". El mismo que concluye en lo siguiente:

- > El balance presupuestal programado y ejecutado del proceso concursable Procompite 2021 desarrollado por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre se enmarcó dentro de los límites establecidos en la Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales.
- > Se ejecutó cuatro (04) planes de negocio, los mismo que cuentan con resolución de liquidación técnica y financiera, con respecto al plan de negocio denominado: "Mejoramiento de los Procesos de Producción Orgánica en la Cadena Productiva de Palto de la Asociación de Agricultores de la Irrigación del Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna", no se realizó su ejecución porque el AEO desistió a la firma del Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento.
- > El presupuesto total destinado al proceso concursable Procompite 2021, el monto ejecutado es de S/ 515,440.00 Soles (Quinientos quince mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles) el cual equivale al 59.41% del monto programado, siendo el monto ejecutado del cofinanciamiento de S/ 428,770.00 Soles (Cuatrocientos veintiocho mil setecientos setenta con 00/100 soles) el cual equivale al 49.42% del monto ejecutado y el presupuesto ejecutado para gastos de gestión es de S/ 86,670.00 Soles (Ochenta y seis mil seiscientos setenta con 00/100 soles) el cual equivale al 9.99% del presupuesto total destinado al proceso concursable Procompite 2021.
- > El plazo de ejecución real de los planes de negocio fue superior respecto a lo programado en las actas de acuerdo de cofinanciamiento.
- > La modalidad de ejecución de los planes de negocios fue por administración directa.
- > Recomienda realizar el cierre de la convocatoria Procompite Jorge Basadre 2021 con acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N° 449-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 28 noviembre del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, para APROBAR EL CIERRE DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2021; siendo el monto total ejecutado la suma de S/ 515,440.00/100 Soles (Quinientos quince mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles) el cual equivale al 59.41% del monto programado, y teniendo el monto ejecutado del cofinanciamiento la suma de S/ 428,770.00 Soles (Cuatrocientos veintiocho mil setecientos setenta con 00/100 soles) el cual equivale al 49.42% del monto ejecutado, y siendo el presupuesto ejecutado para gastos de gestión la suma de S/ 86,670.00 Soles (Ochenta y seis mil seiscientos setenta con 00/100 soles) el cual equivale al 9.99% del presupuesto total destinado al proceso concursable Procompite 2021. Asimismo, se tiene el saldo total del monto programado y ejecutado la suma de S/ 352,192.40 Soles (Trescientos cincuenta y dos mil ciento noventa y dos con 40/100 soles) el cual equivale al 40.59%, siendo el saldo del monto de cofinanciamiento la suma de S/ 352,099.16 Soles (Trescientos cincuenta y dos mil noventa y nueve con 16/100 soles) el cual equivale al 40.58%; todo ello, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.



Resolución de Alcaldía

N°519-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de noviembre del 2024.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 09-2021-MPJB, de fecha 26 de febrero del 2021, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobó la aplicación de la Ley N° 29337 "Ley de Apoyo a la Competitividad Productiva", Procompite para cofinanciar propuestas productivas de categoría A y B, por el monto de S/ 867,632.40 Soles (Ochocientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y dos con 40/100 soles) que representa el 10% de los recursos presupuestarios para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias; de conformidad con la Ley N° 29337 "Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 194-2021-A/MPJB, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprueba las bases para el fondo concursable denominado Procompite 2021 – I Convocatoria, que cofinanciará planes de negocio de la categoría A de las cadenas productivas de ají, cebolla, tara, pallo, porcinos y ovinos; todo ello, de conformidad con el Reglamento de la Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2022-A/MPJB, de fecha 25 de abril del 2022, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprueba la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado Procompite 2021 – I Convocatoria, por un monto total de cofinanciamiento S/ 553,174.52 Soles (Quinientos cincuenta y tres mil ciento setenta y cuatro con 52/100 soles), para la categoría A, que conforman los siguientes:

- > AEO: Asociación de Productores la Flor de Tara de Pampa Sitana – APFT-PS, Plan de Negocio: Mejoramiento del Sistema Productivo y de Transformación de la Cadena Productiva de Tara de la Asociación Flor de Tara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna.
- > AEO: Asociación de Agricultores de la Irrigación del Valle de Cinto, Plan de Negocio: Mejoramiento de los Procesos de Producción Orgánica en la Cadena Productiva de Palto de la Asociación de Agricultores de la Irrigación del Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna.
- > AEO: Asociación Agroindustrial Monte Grande, Plan de Negocio: Mejoramiento de los Procesos de Producción y Postcosecha de la Cadena Productiva de Palto de la Asociación Monte Grande, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna.
- > AEO: Asociación de Criadores de Rumiantes Menores del Valle de Locumba, Plan de Negocio: Mejoramiento de la Producción de Carne de Ganado Ovino de la Asociación de Criadores de Rumiantes Menores del Valle de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna.
- > AEO: Asociación Unión Forestal de Tara, Plan de Negocio: Mejoramiento del Sistema Productivo de la Cadena Productiva de Tara de la Asociación Unión Forestal de Tara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 550-2023-A/MPJB, de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprueba la liquidación técnica financiera del Plan de Negocio: Mejoramiento de los Procesos de Producción y Postcosecha de la Cadena Productiva de Palto de la Asociación Monte Grande, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna. Mediante Resolución de Alcaldía N° 548-2023-A/MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba la liquidación técnica financiera del Plan de Negocio: Mejoramiento del Sistema Productivo de la Cadena Productiva de Tara de la Asociación Unión Forestal de Tara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna. Con Resolución de Alcaldía N° 549-2023-A/MPJB, de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprueba la liquidación técnica financiera del Plan de Negocio: Mejoramiento del Sistema Productivo y de Transformación de la Cadena Productiva de Tara de la Asociación Flor de Tara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna. Mediante Resolución de Alcaldía N° 547-2023-A/MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba la liquidación técnica financiera del Plan de Negocio: Mejoramiento de la Producción de Carne de Ganado Ovino de la Asociación de Criadores de Rumiantes Menores del Valle de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2024-MPJB, de fecha 26 de junio del 2024, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprueba la transferencia definitiva de la capacidad productiva al AEO: Asociación Agroindustrial Monte Grande, Plan de Negocio: Mejoramiento de los Procesos de Producción y Postcosecha de la Cadena Productiva de Palto de la Asociación Monte Grande, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna. Con Acuerdo de Concejo N° 024-2024-MPJB, de fecha 26 de junio del 2024, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprueba la transferencia definitiva de la capacidad productiva al AEO: Asociación de Criadores de Rumiantes Menores del Valle de Locumba, Plan de Negocio: Mejoramiento de la Producción de Carne de Ganado Ovino de la Asociación de Criadores de Rumiantes Menores del Valle de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna. Mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2024-MPJB, de fecha 12 de julio del 2024, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprueba la transferencia definitiva de la capacidad productiva al AEO: Asociación de Productores la Flor de Tara de Pampa Sitana – APFT-PS, Plan de Negocio: Mejoramiento del Sistema Productivo y de Transformación de la Cadena Productiva de Tara de la Asociación Flor de Tara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna. Con Acuerdo de Concejo N° 026-2024-MPJB, de fecha 12 de julio del 2024, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprueba la transferencia definitiva de la capacidad productiva al AEO: Asociación Unión Forestal de Tara, Plan de Negocio: Mejoramiento del Sistema Productivo de la Cadena Productiva de Tara de la Asociación Unión Forestal de Tara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna.

Que, la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, estando a la Ley N° 29337 "Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, establece que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", Reglamento de la Ley N° 29337 "Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva", y la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales", habiéndose realizado la liquidación técnica financiera de los planes de negocio, y la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO, acorde a los procedimientos establecidos en las normativas aplicables señalados; presenta el Informe de Cierre del Proceso Concursable Procompite Jorge Basadre 2021, consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante las Fases de Autorización, Implementación y Ejecución de Procompite, el mismo que se detalla a continuación:

- > Plan de Negocio: Mejoramiento de los Procesos de Producción y Postcosecha de la Cadena Productiva de Palto de la Asociación Monte Grande, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna.
- > Plan de Negocio: Mejoramiento de la Producción de Carne de Ganado Ovino de la Asociación de Criadores de Rumiantes Menores del Valle de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna.
- > Plan de Negocio: Mejoramiento del Sistema Productivo y de Transformación de la Cadena Productiva de Tara de la Asociación Flor de Tara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna.
- > Plan de Negocio: Mejoramiento del Sistema Productivo de la Cadena Productiva de Tara de la Asociación Unión Forestal de Tara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°519-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de noviembre del 2024.

PRESUPUESTO ASIGNADO AL COFINANCIAMIENTO VS EJECUTADO

Item	Categorías/Estudios	Presupuesto programado ¹		Gasto ejecutado		Saldo	
		Valor (S/)	%	Valor (S/)	%	Valor (S/)	%
1	Cofinanciamiento planes de negocio (mínimo 90%)	780,869.16	90.00%	428,770.00	49.42%	352,099.16	40.58%
1.1.	Planes de negocio categoría A, B y C	780,869.16		428,770.00		352,099.16	

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA GASTOS DE GESTIÓN (10% DEL COFINANCIAMIENTO)

Item	Categorías/Estudios	Presupuesto total asignado		Gasto ejecutado		Saldo	
		S/	%	Valor (S/)	%	Valor (S/)	%
2	Estudios de apoyo (máximo 10%)	86,763.24	10.00%	86,670.00	9.99%	93.24	0.01%
2.1.	Fase de autorización	45,600.00	5.26%	16,500.00	1.90%	29,100.00	3.35%
2.2.	Fase de implementación	4,763.24	0.55%	22,500.00	2.59%	-17,736.76	-2.04%
2.3.	Fase de ejecución (mínimo 5%)	36,400.00	4.20%	47,670.00	5.49%	-11,270.00	-1.30%

PRESUPUESTO TOTAL DESTINADO AL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE 2021

Item	Categorías/Estudios	Presupuesto programado ¹		Gasto ejecutado		Saldo	
		Valor (S/)	%	Valor (S/)	%	Valor (S/)	%
1	Cofinanciamiento planes de negocio (mínimo 90%)	780,869.16	90.00%	428,770.00	49.42%	352,099.16	40.58%
1.1.	Planes de negocio categoría A, B y C	780,869.16		428,770.00		352,099.16	
2	Estudios de apoyo (máximo 10%)	86,763.24	10.00%	86,670.00	9.99%	93.24	0.01%
2.1.	Fase de autorización	45,600.00	5.26%	16,500.00	1.90%	29,100.00	3.35%
2.1.1	Priorización de cadenas productivas	45,600.00		16,500.00		29,100.00	
2.2.	Fase de implementación	4,763.24	0.55%	22,500.00	2.59%	-17,736.76	-2.04%
2.2.1	Evaluación técnica económica de planes de negocio	4,763.24		22,500.00		-17,736.76	
2.3.	Fase de ejecución (mínimo 5%)	36,400.00	4.20%	47,670.00	5.49%	-11,270.00	-1.30%
2.3.1	Supervisión de planes de negocio	30,000.00		31,370.00		-1,370.00	
2.3.2	Liquidación y cierre de Planes de negocio	6,400.00		16300		-9,900.00	
Total (S/)		867,632.40	100.00%	515,440.00	59.41%	352,192.40	40.59%

Que, en consecuencia, visto el Informe de Cierre del Proceso Concursable Procompite Jorge Basadre 2021, el mismo que tiene establecido el presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado de los planes de negocios, es viable que se apruebe el CIERRE DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2021, mediante acto resolutorio por el Titular de la Entidad, y posteriormente se registre el cierre en el SIPROCOMPITE; todo ello, de conformidad con el Artículo 32° numeral 32.2) del Reglamento de la Ley N° 29337 "Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva", y el numeral 6.4.3.4) de la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales", y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el CIERRE DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2021; siendo el monto total ejecutado la suma de S/ 515,440.00/100 (Quinientos quince mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles) el cual equivale al 59.41% del monto programado, y teniendo el monto ejecutado del cofinanciamiento la suma de S/ 428,770.00 (Cuatrocientos veintiocho mil setecientos setenta con 00/100 soles) el cual equivale al 49.42% del monto ejecutado, y siendo el presupuesto ejecutado para gastos de gestión la suma de S/ 86,670.00 (Ochenta y seis mil seiscientos setenta con 00/100 soles) el cual equivale al 9.99% del presupuesto total destinado al proceso concursable Procompite 2021. Asimismo, se tiene el saldo total del monto programado y ejecutado la suma de S/ 352,192.40 (Trescientos cincuenta y dos mil ciento noventa y dos con 40/100 soles) el cual equivale al 40.59%, siendo el saldo del monto de cofinanciamiento la suma de S/ 352,099.16 (Trescientos cincuenta y dos mil noventa y nueve con 16/100 soles) el cual equivale al 40.58%, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°519-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de noviembre del 2024.

PRESUPUESTO TOTAL DESTINADO AL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE 2021

Item	Categorías/Estudios	Presupuesto programado ¹		Gasto ejecutado		Saldo	
		Valor (S/)	%	Valor (S/)	%	Valor (S/)	%
1	Cofinanciamiento planes de negocio (mínimo 90%)	780,869.16	90.00%	428,770.00	49.42%	352,099.16	40.58%
1.1.	Planes de negocio categoría A, B y C	780,869.16		428,770.00		352,099.16	
2	Estudios de apoyo (máximo 10%)	86,763.24	10.00%	86,670.00	9.99%	93.24	0.01%
2.1.	Fase de autorización	45,600.00	5.26%	16,500.00	1.90%	29,100.00	3.35%
2.1.1	Priorización de cadenas productivas	45,600.00		165,00.00		29,100.00	
2.2.	Fase de implementación	4,763.24	0.55%	22,500.00	2.59%	-17,736.76	-2.04%
2.2.1	Evaluación técnica económica de planes de negocio	4,763.24		22,500.00		-17,736.76	
2.3.	Fase de ejecución (mínimo 5%)	36,400.00	4.20%	47,670.00	5.49%	-11,270.00	-1.30%
2.3.1	Supervisión de planes de negocio	30,000.00		31,370.00		-1,370.00	
2.3.2	Liquidación y cierre de Planes de negocio	6,400.00		16300		-9,900.00	
Total (S/)		867,632.40	100.00%	515,440.00	59.41%	352,192.40	40.59%

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del CIERRE DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2021, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
ALCALDIA
TACNA
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDE
SGRCyAC